

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Asunto: Criterio Legal Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 801054, a favor de la Liga Deportiva Barrial Hierba Buena. Exp. PM. No. 2022-01574

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

El señor Antonio Carrillo, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial Hierba Buena, mediante Oficio S/N de 27 de febrero de 2020, solicitó al señor Concejal de ese entonces, Dr. Mario Granda, se sirva dar el trámite correspondiente para alcanzar el Convenio de Uso del campo deportivo que utiliza la Liga Deportiva barrial “Hierba Buena”

Informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. La licenciada María Gabriela Cárdenas Bravo, Directora de Gestión Participativa, Subrogante, Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M de 24 de noviembre de 2020, remite el Informe Social No. AZEA-DGPD-6-2020, en el que se informó:

“Se realizó la inspección correspondiente del predio Nro. 801054, el día miércoles 28 de octubre de 2020, a las 09:30, conjuntamente con el Sr. Antonio Carrillo presidente de la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”, el Sr. Edwin Salazar, presidente del barrio Hierba Buena, el Sr. Mauro Bungacho morador del sector, el Sr. John Bastidas secretario de la dirigencia barrial y el Sr. Edison Arboleda, encargado de dar mantenimiento al espacio deportivo.

Se evidenció en el momento de la inspección que el lugar se encontraba en buenas condiciones, el Sr. Carrillo manifestó que necesita el convenio de Administración y Uso del espacio deportivo en mención, a lo que el señor Salazar aduce que se debe llegar a acuerdos para que se dé gratuidad a los moradores del sector, así como también, se corrija el tema de la venta de licor. A lo que el señor Mauro Bungacho, morador del sector, indicó que, solicita a nombre de los vecinos y vecinas, al municipio que controle los horarios de uso del espacio deportivo a la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”, ya que al vivir alrededor de la misma el ruido que ocasionan los jugadores dentro y fuera de la cancha, no les deja descansar, de igual forma las molestias en cuanto al mantenimiento de estas canchas (basura) y la del consumo de licor, razón por la cual quedaron en reunirse para llegar a un acuerdo y corregir estos inconvenientes sobre el uso de este espacio deportivo, la comunidad se encuentra intranquila, se

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

realizaron varias observaciones que evidenciaron la preocupación por parte de los vecinos y vecinas del sector, en cuanto a lo expuesto.

El convenio solicitado por el Señor Carrillo es con el fin de seguir dando la ayuda a los niños, niñas y jóvenes del sector, ya que existen dos escuelas de fútbol que utilizan este espacio, además de un aproximado de 800 deportistas en diferentes categorías que formar parte del campeonato. [...]

CONCLUSIÓN:

Luego de la inspección, verificación y la reunión mantenida con la comunidad y dirigencia barrial y deportiva, el Sr. Antonio Carrillo presidente de la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena” nos ha indicado que con fecha 03 de noviembre de 2020, a las 18:00 se reunieron en la casa barrial, el Sr. Edwin Salazar, presidente del barrio, Sr. John Bastidas vicepresidente del barrio, Sr. Mauro Bungacho representando a los moradores y moradoras del sector aledaño a la cancha, Sr. Joer Tamayo, Capitán de la Policía Nacional, reunión en la cual llegaron a los siguientes acuerdos:

La comunidad tendrá derecho a ocupar este espacio deportivo con gratuidad, dos días de lunes a jueves, previa coordinación con la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”. Prohibición total de la venta de licor Mantenimiento del complejo deportivo Respeto de los horarios de la planificación semanal de la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”, considerando las horas destinadas para el descanso.

*En tal virtud y considerando que el predio se encuentra en buen estado y teniendo en cuenta el acuerdo al que llegaron los directivos de la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena” con la comunidad, la Dirección de Gestión Participativa emite el Informe Social **FAVORABLE**, para el posible Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”, tomando en cuenta que el deporte barrial realiza actividades recreativas y la práctica deportiva masiva con el fin de motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y así mejorar la calidad de vida, y considerando las recomendaciones antes expuestas.”*

2. Mediante Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01331-M de 26 de julio de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remitió el Informe Técnico actualizado con Código DMDR-AFR-CDU-070-2022.

3. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe con Código DMDR-AFR-CDU-070-2022 de 25 de julio de 2022, señaló:

“3. Liga Deportiva Barrial Hierba Buena está ubicada en las calles Taya y Cahuasqui, parroquia La Argelia, su número de predio es 801054 y cuenta con 72 equipos, con una participación aproximadamente de 2.300 deportistas en la disciplina deportiva como el microfútbol, en sus diferentes categorías: masculino, femenino y máster 40. El predio referido es utilizado específicamente para los campeonatos de microfútbol en el que intervienen todos los equipos filiales. [...]

4. Liga Deportiva Barrial Hierba Buena está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de microfútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 801054 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales. [...]

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en las calles Taya y

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Cahuasqui cuenta con cancha de césped sintético, tribunas con graderíos, baterías sanitarias, canchas de ecuavóley y sede para reuniones. [...]

3. CONCLUSIONES

*Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 801054, ubicado en las calles Taya y Cahuasqui de la parroquia La Argelia, en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ESO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**”*

4. Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-005 de 05 de agosto de 2022, el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, informó:

“Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día jueves 28 de julio de 2022.

El predio N° 801054 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia La Argelia, barrio Argelia Media (SIREC-Q) entre las calles: Guale y Cahuasquí

El área solicitada en convenio consta de espacio verde, cancha master de futbol, y área recreativa, el estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 10280.96 m2.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio 801054 son:

<i>Datos Técnicos</i>	<i>Detalle</i>	<i>Medidas</i>	<i>Unidades</i>
<i>Lindero Norte</i>	<i>Con Propiedad privada</i>	<i>100.52</i>	<i>m</i>
<i>Lindero Sur</i>	<i>Con Propiedad Privada, calle Cahuasqui y calle Guale</i>	<i>190.25</i>	<i>m</i>
<i>Lindero Este</i>	<i>Con Propiedad Privada, calle Pimampiro, calle Yaruquies y Calle Taya</i>	<i>285.37</i>	<i>m</i>
<i>Lindero Oeste</i>	<i>Con Propiedad Privada, calle Guale</i>	<i>145.36</i>	<i>m</i>
<i>Superficie</i>	<i>Área</i>	<i>10.280,96</i>	<i>M2</i>

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 801054, se puede indicar lo siguiente:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito.
- El área solicitada bajo convenio es por la totalidad del predio Nro. 801054
- El área solicitada en convenio es de 10280.96 m²
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO [...]

CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 801054 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 10280.96 m²**, predio No. 108054.”

5. El Ing. Carlos Andrés Yepez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3169-O de 22 de agosto de 2022, manifestó que:

“Al respecto me permito remitir el informe No DMGBI-ATI-2022-172 del predio No. 801054, donde en su parte pertinente se concluye lo siguiente:

“(...) El predio No. **801054** con clave catastral 31503 04 013, es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituirse como **relleno de quebrada** y de acuerdo a lo que establece el **CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD**.

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”.

6. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría del predio No. 801054, Código DMGBI-ATI-2022-172 de 17 de agosto de 2022, indicó:

“El predio No. 801054, con clave catastral 31503-04-013, se encuentra ubicado en la parroquia LA ARGELIA, Zona Metropolitana ELOY ALFARO.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio No. 801054 con clave catastral 31503 04 013, es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituirse como relleno de quebrada y de acuerdo a lo que establece el **CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD** [...]

Artículo 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Constituyen bienes de uso público: [...]

e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; [...]

3.3 CATEGORÍA

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 801054 es considerado como: BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 801054, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

*El predio No. 801054 con clave catastral 31503 04 013, es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituirse como **relleno de quebrada** y de acuerdo a lo que establece el **CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD.***

*En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”.*

7. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2226-O de 06 de septiembre de 2022, informó:

“Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2023, de 06 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 801054, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

*Esta Dirección Metropolitana emite **critério técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de “Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”*

8. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 293-DJ-2022 de 12 de septiembre de 2022, en su análisis y conclusión dice:

“3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 801054, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastros, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta administración zonal suscribir el

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”, por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo No. 0532 de 13 de noviembre de 2018, emitido por la Secretaría del Deporte, reconocido dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2019-2660 de 26 de diciembre de 2019, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo expediente Nro. 2019-12-26-1014-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”, entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0532 de 13 de noviembre de 2018.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 10 de junio de 2019, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 10 de junio de 2019, hasta el 10 de junio de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 28 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por MANUEL ANTONIO CARRILLO SUÁREZ. Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

CONCLUSIÓN:

*Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **TOTAL** con la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”.*

9. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2255-O de 14 de septiembre de 2022, la abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

*“Con base en la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.”*

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
3. El Artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

COOTAD, establece:

“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”

4. El Art. 417, literal e), ibídem, determina que:

“Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público: [...]

e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; [...]

5. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”*

6. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

7. El artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

8. El artículo 3546, ibídem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) el predio No. 801054 con clave catastral 31503 04 013, ubicado en el Barrio/Sector Argelia Intermedia, Parroquia La Argelia, es de propiedad municipal por constituir de relleno de quebrada; (ii) en el predio antes referido se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial Hierba Buena; (iii) sobre el predio requerido el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iv) la organización deportiva barrial solicitante, se encuentra legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013, ubicado en el Barrio/Sector Argelia Intermedia, Parroquia La Argelia, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2226-O de 06 de septiembre de 2022.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Eloy Alfaro, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- a) Se debería establecer como cláusula segunda la de “Antecedentes”, en la que además se debería (i) señalar la razón de propiedad del predio No. 801054. Cabe señalar que la razón de propiedad la determinó la DMGBI; (ii) corregir la palabra Yaruquies por Yaruquies.
- b) En la cláusula de fundamentos de carácter legal, se debería señalar el artículo 415 del COOTAD, referente a los bienes que ejercen dominio los GADs, y Art. 417, respecto a que bienes constituyen

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

- de uso público, específicamente el literal e) referente a los rellenos de quebrada.
- c) En la cláusula cuarta (objeto del convenio), se debería realizar una redacción clara del objeto del convenio, tomando para el efecto la resolución del Concejo Metropolitano, que aprueba la suscripción del convenio de administración y uso de escenarios deportivos de propiedad municipal.
 - d) Se debería establecer como cláusulas, lo referente a (i) al pago de los servicios básicos, y a cargo de quien estarán los mismos; y, (ii) lo referente a la responsabilidad laboral, estableciendo que no existirá relación laboral con la Municipalidad, por el personal contratado por la Liga Hierba Buena.
 - e) En la cláusula séptima (del plazo), se debería (i) redactar y determinar el plazo para el cual se suscribe el convenio, en consideración al artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal; y, (ii) precisar que el plazo puede ser renovado, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el Código Municipal. Esto para cumplir con lo previsto en el artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal que dispone: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.”*.
 - f) En la cláusula décima séptima (documentos habilitantes), primeramente se debería señalar la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020, en la que el Alcalde Metropolitano delega a las Administraciones Zonales, suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, los actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial; (ii) incluir el pedido de convenio realizado por la Liga Deportiva Parroquial Hierba Buena; (iii) incluir el nombramiento de la Administradora Zonal; (iv) incluir el nombramiento de la directiva de la Liga Barrial Hierba Buena.
 - g) Se debería incluir una cláusula de entrega del bien a los beneficiarios.
 - h) En todo el contenido del proyecto revisar, mayúsculas y minúsculas, espacios y palabras mal escritas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2255-O

Anexos:

- informe_dmdr-afr-cdu-070-2022_(liga_hierba_buena)-signed-signed-signed.pdf
- Petición Liga.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01331-M.pdf
- liga_hierba_buena_act.dwg
- liga_hierba_buena_act-model-signed-signed.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

- informe_tecnico_hierba_buena-signed-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3169-O.pdf
- dmgb-ati-2022-172-predio-801054_la_argelia-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2023-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2226-O.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-M.pdf
- CedulaCatastral_801054.pdf
- INFORME LEGAL 293 LIGA DEPORTIVA BARRIAL HIERBA BUENA Rev DAI-signed.pdf
- Borrador de convenio liga Hierba Buena Rev.docx
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2255-O.pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera

Lideresa de Equipo

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina

Sustanciador

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo

Funcionario Directivo 10

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga

Servidor Municipal 4

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza

Lider de Equipo

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-09-20	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-09-21	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-22	

